



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0051  
RADICADO N° 2018-00203-01

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, propuesto por el señor NELSON DARIO ROJAS ÁLVAREZ contra la sociedad NUESTROS MEDIOS S. A., representada legalmente por el señor Francisco Javier Luna Molina, o por quien haga sus veces, se allegó escrito por la pasiva, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio N° 0525 del pasado 16 de diciembre, mediante el cual el despacho aprobó la liquidación de costas procesales, recursos que son extemporáneos, en tanto notificada la decisión por estados el pasado 18 de diciembre, debió formularse el primero de ellos dentro de los dos (2) días siguientes a dicha notificación y el segundo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma, al tenor de lo consagrado en los artículos 63 y 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que la parte contaba para su interposición hasta los días 13 y 18 de enero de 2021, respectivamente. Al haberse presentado el escrito con los recursos el día 20 de enero como aconteció, los mismos habrán de denegarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar los recursos de reposición y apelación interpuestos por el apoderado judicial de la parte demandada, conforme a lo argumentado en la parte considerativa.

SEGUNDO: DIPONER el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
JULIETH PORRAS GONZÁLEZ  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 017 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de febrero de  
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria  \_\_\_\_\_